

CUDAP: EXP-UNC: 0007444/20

VISTO:

La Resolución del HCD 414/01 que aprueba el Texto ordenado del plan de estudios 2002 de la carrera de Licenciatura en Letras Modernas y la creación de la carrera de Técnico Instrumental de Corrector Literario, aprobada por resolución del HCS 70/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2.4.3 de la resolución del HCD 414/01, sobre “distribución de los espacios curriculares –fase de formación general–” de la Licenciatura en Letras Modernas se omitió incluir la prueba de suficiencia de lecto-comprensión en un idioma extranjero (francés, inglés, alemán, portugués o italiano) como equivalente al Seminario de Traducción;

Que en el mismo punto pero en “la fase de profundización”, se omitió incluir como materia opcional a Filosofía del Lenguaje I para la Línea curricular: Estudios lingüísticos (4° año) y para la Línea curricular: Estudios críticos del discurso (5° año);

Que es necesario reconocer los Contenidos Mínimos de los espacios curriculares detallados en el punto 3 de la resolución del HCD 414/01 de las Materias Filosofía del Lenguaje I y Filosofía del Lenguaje II para ambas Líneas curriculares;

Que en el punto 3.4.1. sobre “organización de la carrera y distribución de los espacios curriculares” de la carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario, se omitió incluir la prueba de suficiencia de lecto-comprensión en un idioma extranjero (francés, inglés, alemán, portugués o italiano) como equivalente al Seminario de Traducción;

Que atento al artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 3432/19 (RESOL-2019-3432-APN-MECCYT) estas incorporaciones no precisan aprobación del Ministerio ya que no afectan los extremos legales y sólo requiere la puesta en conocimiento al Área de Intervención de certificaciones;

Que al mismo tiempo es preciso subsanar estas inconsistencias convalidando todo lo actuado desde la vigencia del plan -Resolución Ministerial N° 889/02 modificada por RM N° 1188/05- para garantizar satisfactoriamente las intervenciones sobre los diplomas y certificados de nuestras/os egresadas/os;

Que Secretaría Académica solicita el acto administrativo respaldatorio para ser elevado al Ministerio de Educación a través del sistema SIDCEr (RESOL-2019-3422-APN-MECCYT, art. 6);

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

Por ello,


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

CUDAP: EXP-UNC: 0007444/20

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución del HCD 414/01 en su punto 2.4.3 sobre distribución de los espacios curriculares –fase de formación general-, de la Licenciatura en Letras Modernas:

Donde dice:

3° año	Seminario de Traducción (S)	46 hs.
--------	-----------------------------	--------

Debe decir:

3° año	<i>Seminario de Traducción (S) o Prueba de Suficiencia de lecto-comprensión en un idioma extranjero (francés, inglés, alemán, portugués o italiano)</i>	46 hs.
--------	---	--------

ARTÍCULO 2º: RECTIFICAR la Resolución del HCD 414/01 en su punto 2.4.3 sobre distribución de los espacios curriculares –fase de profundización-de la Licenciatura en Letras Modernas:

Donde dice: Línea curricular: Estudios lingüísticos

4° año	Latín II o Filosofía del Lenguaje II (o Lingüística Románica) (M)	92 hs.
--------	---	--------

Debe decir: Línea curricular: Estudios lingüísticos

4° año	<i>Latín II o Filosofía del Lenguaje II (o Lingüística Románica o Filosofía del Lenguaje I) (M)</i>	92 hs.
--------	---	--------

Y donde dice: Línea curricular: Estudios críticos del discurso

5° año	Filosofía del Lenguaje II (o Análisis Textual I o Semiótica Fílmica y Televisiva) (M)	92 hs.
--------	---	--------


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

Debe decir: *Línea curricular: Estudios críticos del discurso*

5° año	<i>Filosofía del Lenguaje II (o Análisis Textual I o Semiótica Fílmica y Televisiva o Filosofía del Lenguaje I) (M)</i>	92 hs.
--------	---	--------

ARTÍCULO 3°: RECONOCER los Contenidos Mínimos de los espacios curriculares detallados en el punto 3 de la resolución del HCD 414/01, de las Materias Filosofía del Lenguaje I y Filosofía del Lenguaje II para ambas Líneas curriculares.

ARTÍCULO 4°: RECTIFICAR la Resolución del HCD 414/01 en su punto 3.4.1. Organización de la carrera y distribución de los espacios curriculares, de la carrera Técnico Instrumental de Corrector Literario:

Donde dice:

2° año	Seminario de Traducción (S)	46 hs.
--------	-----------------------------	--------

Debe decir:

2° año	<i>Seminario de Traducción (S) o Prueba de Suficiencia de lecto-comprensión en un idioma extranjero (francés, inglés, alemán, portugués o italiano)</i>	46 hs.
--------	---	--------

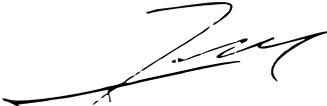
ARTÍCULO 5°: CONVALIDAR todo lo actuado hasta la fecha.

ARTÍCULO 6°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N° 79

cr


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC


LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC